

Por el presente contrato la compañía que figura en el anverso (en adelante el Arrendador) arrienda el vehículo descrito en el anverso de esta página (en adelante el vehículo) al Arrendatario en los términos y condiciones que figura a continuación mediante la imposición de su firma en el anverso de esta página el Arrendatario manifiesta haber leído y estar conforme con todos los términos y condiciones del presente contrato y se obliga del presente contrato, y se obliga a cumplirlos.

**1.- REQUISITOS DEL ARRENDATARIO:** Tanto el Arrendatario como los conductores adicionales deben cumplir durante todo el periodo de duración del presente contrato, los siguientes requisitos: ser mayores de 22 años y menores de 75 y ser titulares del permiso de conducción correspondiente a la categoría del vehículo arrendado al menos con un año de antigüedad.

**2.- UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO:** El Arrendatario reconoce que recibe el vehículo en perfectas condiciones de conservación y limpieza con el depósito de gasolina o carburante lleno, provisto de todos sus neumáticos y de la documentación necesaria. Asimismo reconoce que el vehículo se le entrega con los siguientes accesorios: rueda de recambio, herramientas y equipo de música.

El Arrendatario se compromete a conservar el vehículo en buen estado y en particular, sin perjuicio de las obligaciones que puedan figurar en otras cláusulas de este contrato.

- Utilizar y conducir el vehículo diligentemente respetando la Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás disposiciones que sean aplicables.
- Sin limitar la generosidad de lo previsto en el párrafo precedente, no conducir el vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas ni en estados de disminución de su capacidad de conducción, tales como fatiga o enfermedad ni permitir la conducción del vehículo a quien se encuentre en tales circunstancias.
- No utilizar el vehículo con fines ilegales.
- No permitir la conducción del vehículo por cualquier persona que no fuera del propio Arrendatario o los conductores adicionales que se especifican en el anverso.
- No llevar más pasajeros que los especificados por el fabricante del vehículo o permitidas por las leyes. No llevar niños menores de tres años o mayores que no superen la altura de 150 cm. sin utilizar el correspondiente dispositivo de retención obligatorio homologado.
- No utilizar el vehículo para mover, empujar o remolcar otros vehículos remolques u objetos.
- No circular por caminos u otros lugares que, por el deficiente estado en que se encuentren, puedan causar desperfectos en el vehículo.
- No participar con el vehículo en competiciones concursos, entrenamientos o pruebas de resistencia de materiales, accesorios o productos para automóviles.
- No utilizar en el vehículo gasolina o carburante de calidad o características distintas a las que corresponda de conformidad con lo indicado por el fabricante de cada tipo de vehículo.
- Tener el vehículo adecuadamente estacionado y cerrado cuando no lo utilice.
- No utilizar el vehículo para cargar ni transportar mercancías de ningún tipo (a no ser que sean vehículos industriales que podrán transportar mercancías siempre que respeten la legislación vigente) ni a montar sin autorización del arrendador baca sobre el techo.
- No manipular en forma alguna el cuentakilómetros del vehículo.
- No sacar el vehículo fuera de España a menos que se haya obtenido previamente autorización escrita del Arrendador.
- No utilizar el vehículo para transporte público de pasajeros ni para impartir cursos de conducción ni para servicios de mensajería o reparto de mercancías ni dedicarlo a actividades comerciales o industriales ni a cualquier tipo de actividad que implique subarriendo del vehículo.

**3.- DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO:** El Arrendatario deberá devolver el vehículo en perfecto estado, con toda su documentación y neumáticos y con todos los accesorios con los que fue entregado en la oficina del arrendador en la que el vehículo fue arrendado a no ser que expresamente figure en el anverso otro lugar de devolución. El vehículo se deberá entregar en el horario comercial. En ese momento se firmará el Acta de devolución entre el personal designado por la empresa y el Arrendatario haciendo constar el estado del vehículo en el momento de la devolución y el kilometraje. La devolución del vehículo deberá tener lugar en la fecha y hora que se especifica en el anverso. Cualquier alteración o prórroga de la duración del arrendamiento deberá ser autorizada por escrito por el Arrendador, pudiendo este exigir la firma de un nuevo contrato de arrendamiento. En todo caso el Arrendador se reserva el derecho de reclamar la devolución del vehículo en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato si su utilización contraviniera lo dispuesto en el mismo.

El Arrendatario se obliga a devolver el vehículo con el depósito de gasolina o carburante lleno de gasolina o carburante de la misma calidad que aquella que tenía el vehículo al serle entregado o, en su defecto se obliga a pagar el importe de la gasolina o carburante que falte hasta completar el depósito.

**4.- PAGOS:** El Arrendatario se compromete expresamente a pagar al Arrendador:

- El cargo correspondiente a los kilómetros recorridos, según tarifa en vigor para el kilometraje cubierto por el vehículo durante la vigencia del presente contrato. Dicho kilometraje se computará por la lectura del cuentakilómetros instalado en el vehículo. Si el alquiler del vehículo debe cargarse en una tarjeta de crédito o de cargo, la firma del Arrendatario en el anverso de este contrato autoriza al Arrendador para que cargue el importe total derivado del presente contrato, contra la cuenta del Arrendatario en la entidad emisora de la tarjeta y se considerará como hecha en la nota de cargo de dicha entidad.
- El cargo correspondiente al tiempo de disposición del vehículo según las tarifas especificadas en el anverso.
- Los cargos adicionales que correspondan a la utilización del vehículo entre diferentes ciudades si se hubiera convertido la devolución en ciudad distinta de aquella en la que fue arrendado.
- Los cargos que corresponde por la contratación en su caso por el Arrendatario de las coberturas de daños propios asistencia en viaje o por robo del vehículo a que se refiere el apartado 5.
- Será responsable del pago de la reparación de daños propios del vehículo, estableciéndose sin embargo que si dicho vehículo está siendo utilizado conforme a los términos de este contrato (x) la responsabilidad del Arrendatario no excederá del valor de la franquicia, cuyo importe depende del tipo de grupo alquilado.

Es decir, el arrendatario será responsable de los daños propios ocasionados al vehículo, sin aplicarse la exención del límite de la franquicia, cuando dichos daños se produzcan como consecuencia de conducir el vehículo sobrecargado, por encima de los límites autorizados, por conducir el mismo por playas, caminos inapropiados, caminos forestales, caminos no asfaltados; los producidos por golpes contra objetos y baches encontrados en la carretera; los producidos en las llantas y neumáticos por golpes contra bordillos debidos a maniobras de aparcamiento; por daños consecuencia de una incorrecta apreciación de la altura del vehículo por parte del arrendatario; por daños debido a riadas/avenidas de agua debido a la climatología o cualquier otra causa, cuando los vehículos hayan sido dejados aparados en zonas de rieras o cursos de agua no asfaltados y, en todo caso, cuando los vehículos no se encontrasen debidamente estacionados en zonas asfaltadas. Tampoco aplicará dicha exención (abono por daños propios hasta el límite de la franquicia) cuando los daños se ocasionen al vehículo por incumplimiento del arrendatario de cualquiera de las obligaciones de este contrato. En todo caso, para poder aplicar el límite de la franquicia,

el arrendatario deberá entregar al Arrendador el parte de accidente debidamente cumplimentado, en el plazo de 48h. desde la fecha en que se produjo el accidente.

f) Será responsable del pago de los daños y perjuicios causados en caso de robo del vehículo estableciéndose sin embargo que, si dicho vehículo está siendo utilizado conforme a los términos de este contrato (x) la responsabilidad del Arrendatario no excederá del valor de la franquicia, cuyo importe depende del tipo de grupo alquilado. El arrendatario deberá entregar al Arrendador la denuncia debidamente cumplimentada, en el plazo de 48h. desde la fecha en que se produjo el robo.

g) El importe de toda clase de multas, gastos judiciales y extrajudiciales, derivados de aparcamientos indebidos, infracciones de tráfico y normas de transporte o de cualquier clase que sean dirigidas contra el vehículo, el Arrendatario o el Arrendador durante el tiempo de vigencia del contrato, salvo si fueran imputables al Arrendador.

h) El importe o diferencia del valor de toda rueda de repuesto, neumáticos, herramientas, accesorios, documentación, llaves o equipo de radio que al término del alquiler falte del vehículo o haya sido sustraído por otro, aclarándose expresamente que dichas faltas o sustituciones no están cubiertas por ninguna póliza de seguro, siendo el Arrendatario responsable de las mismas.

i) En el caso de que el Arrendatario no devolviera el vehículo lleno de combustible de la misma calidad con que lo recibe, las cantidades correspondientes al combustible que falte por completar el depósito más el cargo que corresponda según la tarifa aplicada por el Arrendador por el servicio de rellenado del depósito.

j) Todos los impuestos de cualquier naturaleza que graven los alquileres.

k) Los cargos que correspondan en concepto de conductor(es) adicional(es) y tasas aeroportuarias en caso que las hubiere.

#### 5.- COBERTURAS:

Seguro de automóviles: El Arrendatario y cualquier conductor autorizado participan como asegurados en una Póliza de Seguro Obligatorio de Automóviles y complementario de Responsabilidad Civil por los años y perjuicios frente a terceros derivados del uso y circulación del vehículo, una copia de la cual figura a disposición del Arrendatario en la oficina del Arrendador en que se contrata el alquiler del vehículo. Esta póliza incluye la responsabilidad civil y daños a terceros por cantidad ilimitada en el bien entendido que dicha póliza no cubre:

- Responsabilidades contractuales.
- Pérdidas ni daños de equipajes o mercancías u objetos personales transportados.
- Daños corporales del Arrendatario y/o conductor.
- Daños propios.
- Daños y perjuicios causados al Arrendador por robo del vehículo.
- Actos de vandalismo.

El arrendatario acepta los términos y condiciones de dicha póliza.

Robo (TP): Solo se considerará que existe robo cuando el Arrendatario entregue al Arrendador las llaves del vehículo así como la correspondiente denuncia en Comisaría.

El Arrendatario quedará liberado de la responsabilidad por robo, salvo la franquicia a que se refiere el párrafo siguiente, siempre y cuando el vehículo estuviera siendo utilizado en los términos de este contrato

El Arrendatario será responsable del pago de la franquicia, cuyo importe depende del tipo de grupo alquilado.

Daños propios (CDW): El Arrendatario quedará liberado de la responsabilidad por daños propios ocasionados al vehículo en caso de accidente a que se refiere el anterior apartado 4, menos en la cuantía de la franquicia fijada para cada tipo de vehículo, siempre y cuando se originen cumpliendo con las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato.

Coberturas adicionales:

- Asistencia en viaje: El Arrendatario tiene cubierta la repatriación tanto del conductor, como de sus acompañantes (hasta el máximo de ocupantes legales según el vehículo) así como la repatriación del vehículo, hasta el lugar de origen o destino.

**6.- ACCIDENTE:** El arrendatario se compromete a informar inmediatamente al Arrendador de cualquier siniestro que se produzca y a transmitirle inmediatamente cuantas cartas, citaciones o notificaciones en un dicho siniestro se refieran y a prestar completa colaboración al Arrendador y a la compañía aseguradora en la investigación y defensa de cualquier reclamación y proceso.

En particular de producirse un accidente, el Arrendatario tomará las siguientes medidas:

- Obtener datos completos de las personas que hubieran intervenido en el accidente así como de los posibles testigos.
- Transmitir con la mayor inmediatez al Arrendador los datos a que se refiere el párrafo anterior y los demás detalles del accidente.
- Notificar inmediatamente a las autoridades si la culpabilidad de la otra parte debe ser investigada o en el caso de haber heridos.

No abandonar el vehículo sin tomar las adecuadas medidas para protegerlo y salvaguardarlo.

En caso de incumplimiento por parte del Arrendatario de cualesquiera de estas medidas si son de aplicación el Arrendador podrá reclamar al Arrendatario los daños y perjuicios ocasionados por negligencia de este y ello incluso en el caso de que hubiera contratado la cobertura de cualesquiera seguros adicionales que figuran en el anverso que en tal caso quedarían sin efecto.

**7.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Las reparaciones en caso de avería mecánica, por unos normal del vehículo, salvo que fueran debidas a impericia, negligencia o malos tratos del Arrendatario serán realizadas por el Arrendador sin cargo alguno para el Arrendatario o si tuvieran que ser realizadas por el Arrendatario, su importe le será reembolsado al Arrendatario previa presentación de la factura, siempre que hubiera sido autorizada previamente por el Arrendador. Las reparaciones deberán constar en una factura detallada a nombre del Arrendador.

**8.- CONDUCTOR ADICIONAL:** Los conductores adicionales que figuran en el anverso de este contrato declaran conocer y aceptar expresamente las condiciones del mismo, constituyéndose voluntariamente fiadores solidarios del Arrendatario para el pago de todas las obligaciones dimanantes del presente contrato firmado en prueba de conformidad en el anverso del mismo.

**9.- RESPONSABILIDAD:** El Arrendador, siempre que tome las debidas precauciones y realice todo lo necesario para prevenir tal posibilidad, no será responsable de fallos mecánicos del vehículo ni de daños derivados de tales fallos, ni es responsable de gastos retrasos o perjuicios de alguna manera producidos, directa o indirectamente como consecuencia de tales fallos o averías.

El Arrendatario releva al Arrendador de toda responsabilidad por pérdidas o daños que se produzcan en objetos dejados, guardados o transportados por el Arrendatario por cualquier otra persona dentro o sobre el vehículo, bien sea con anterioridad o durante el tiempo de vigencia del mismo, bien sea después de la devolución del vehículo. El Arrendatario conviene en defender e indemnizar al Arrendador de toda reclamación basada en tales supuestos.

**10.- JURISDICCIÓN:** Para cuantas controversias o litigios puedan derivarse de este Contrato, su interpretación o ejecución, las partes se someten a lo establecido en la Ley.

Fdo: El Arrendatario